

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

se publica todos los días excepto los domingos

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 30 céntimos de peseta

## Parte Oficial

### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

## Gobierno Civil

### Sección de Cuentas municipales

La Dirección general de Administración, en consonancia con lo establecido en el art. 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889, acordó dar audiencia por quince días á D. Federico Fernández, Alcalde-Presidente de Daganzo, para que en el expediente instruido en el Ministerio de la Gobernación con motivo del recurso de alzada interpuesto por dicho señor, contra providencia de este Gobierno de fecha 23 de Abril último, imponiéndole por desobediencia una multa de 500 pesetas, pueda el recurrente y demás partes interesadas dentro de dicho plazo, á contar de la publicación en el BOLETIN del presente edicto, alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Madrid 24 de Junio de 1901.—El Gobernador, Antonio Barroso.

242.—710.

La Dirección general de Administración, en consonancia con lo establecido en el art. 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889, acordó dar audiencia por quince días á D. Engracio Hernández Plaza, Teniente de Alcalde Presidente accidental del Ayuntamiento de Los Santos de la Humosa, para que en el expediente instruido en el Ministerio de la Gobernación, con motivo del recurso de alzada interpuesto por dicho señor, contra providencia de este Gobierno de fecha 23 de Abril último, imponiéndole por desobediencia una multa de 500 pesetas,

pueda el recurrente y demás partes interesadas dentro de dicho plazo, á contar de la publicación en el BOLETIN del presente edicto, alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Madrid 24 de Junio de 1901.—El Gobernador, Antonio Barroso.

242.—711.

D. Federico Kuntz y Amor, Ingeniero Jefe del distrito minero de Madrid.

Hago saber: Que D. Antonio Riera y Gayo, vecino de esta corte, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 15 del actual una solicitud pidiendo la propiedad de 12 pertenencias de una mina de plomo que tendrá por nombre *El Porvenir*, sita en el punto llamado Fuente Canales, término municipal de Colmenar del Arroyo.

El terreno registrado linda al N. con el cercón de la Corbera, al S. con el prado de D. Luis Hernández, al E. con el cerro Lamos y al O. con la dehesa de Fuente Anguila.

Designa las 12 pertenencias que solicita en esta forma:

Se tendrá por punto de partida el pozo abierto en el sitio de Fuente Canales y se tomarán 250 metros al N., fijándose la primera estaca. Desde este punto y formando un ángulo de 45° con la línea anterior se tomarán 400 metros al E. Desde aquí y formando un ángulo recto con la línea anterior se tomarán 300 metros en dirección del S., y á partir de este punto, formando un ángulo recto con la línea anterior, se tomarán 400 metros en dirección del O., cerrando el polígono con la línea que une este último punto con la primera estaca, que estará formado, por consiguiente, por un rectángulo que tiene de lados 300 y 400 metros respectivamente, y cuya superficie de 120.000 metros componen las 12 pertenencias que se solicitan.

Y habiendo sido admitida por decreto de esta fecha la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en el pueblo de Colmenar del Arroyo, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la Ley de Minas

de 6 de Julio de 1859, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones al Excmo. Sr. Gobernador dentro del plazo de sesenta días.

Madrid 22 de Junio de 1901.—Federico Kuntz.

242.—686.

### Comisión Mixta de Reclutamiento

Sesión de 30 de Mayo de 1901

Señores que asistieron: Gascón, Fernández Arribas, Camiña, Ornilla, Castillo (Vicepresidente).

Excusaron su asistencia por enfermedad los Sres. Peláez Urquina y Quiñones.

Abierta la sesión bajo la presidencia del Sr. D. Félix del Castillo, Coronel Jefe de la zona de Reclutamiento núm. 57, con asistencia de los señores Vocales facultativos D. Andrés Jurado de la Parra y D. Baltasar Hernández Briz, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido se procedió á la revisión de expedientes y exenciones otorgadas en años anteriores ó incidencias del reemplazo actual, obteniéndose el siguiente resultado:

#### Reemplazo de 1901

##### Universidad

Núm. 32.—Luis Gil Ruiz.—Inútil. Excluido temporalmente.

153.—Francisco Molina García.—Soldado por haber resultado útil.

331.—Atanasio Domingo Oviedo.—Inútil. Excluido temporalmente.

##### Inclusa

Núm. 169.—Rogelio Conde Quesada.—Talla: 1'545 mm. Reconocido, resultó inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.

##### Caurel (Irujo)

Baldomero López Silvelo.—Tallado obtuvo la de 1'485 mm.

#### Revisión.—Reemplazo de 1899

##### Alcalá de Henares

Núm. 7.—Manuel Cao del Río.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

8.—Rufino Gregorio San José García.—Soldado condicional comprendido

do en el caso primero del art. 87 de la Ley.

10.—Pablo Lucio Sanz Muñoz.—Pendiente.

14.—Dionisio Luis Santos Repiso.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

20.—Pascasio Francisco Palacios Loeches.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del artículo 87 de la Ley.

22.—Luis Durán Expósito.—Talla: 1'520 mm. Continúa excluido.

25.—Justo Antonio López Peñalver.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

27.—Matías Cesáreo Pérez Alcalde.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'555 mm.

28.—Emilio Ruiz de la Fuente.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.

32.—Isidro Mesonero Ramón.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

34.—Miguel Badillo Hernández.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

41.—Eustaquio José Guijosa Fernández.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del artículo 87 de la Ley.

45.—Agustín Enrique Martínez de la Cierva.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del artículo 87 de la Ley.

49.—Juan Fructuoso Bravo Fernández.—Soldado por haber cesado la excepción.

##### Ambite

Núm. 4.—Candelas Bachiller Gómez.—Soldado condicional comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.

##### Algete

Núm. 2.—Juan Tomás Gómez Bayo.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

10.—Florentino García López.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

##### Barajas

Núm. 7.—Calixto Sánchez del Rey.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

##### Campo Real

Núm. 3.—Isidoro Morera del Toro.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

7.—Felipe Llanos González.—Talla: 1'535 mm. Continúa excluido temporalmente.

9.—Francisco Redondo Fernández.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

#### Cobeña

Núm. 2.—Hipólito Tendero García.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

3.—Felipe Sivit Martín.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

#### Corpa

Núm. 1.—Agustín Corral Barranco.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

#### Costada

Núm. 1.—Marciano Mariano de San Antonio Puebla.—Talla: 1'525 milímetros. Continúa excluido temporalmente.

#### Daganzo

Núm. 1.—Felipe Trillo de Lope.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

2.—Hermenegildo Tieso Méndez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

3.—Juan Bautista Castro Pastor.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

4.—Gumersindo Fernández Sánchez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

#### Fuente el Saz

Núm. 6.—Francisco Ramos Martín.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

#### Fresno de Torote

Núm. 1.—Emilio Rubio Martínez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

#### Loeches

Núm. 5.—José Vicente Nieto.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

6.—Julián Vega Cestero.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

#### Meco

Núm. 3.—Antonio Eusebio García Chacón.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del artículo 87 de la Ley.

#### Mejorada del Campo

Núm. 2.—Pablo Santurde Gutiérrez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

3.—Tomás Aragonés Villalvilla.—Soldado condicional comprendido en el caso noveno del art. 87 de la Ley.

6.—Juan Parra Adán.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

#### Revisión.—Reemplazo de 1898

#### Alcalá de Henares

Núm. 2.—Pedro Guillén Arteaga.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

6.—Manuel Santos Rojo.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

10.—Anastasio Luis Cobo Martínez.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

13.—Teodoro Apolo Alveudea.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

21.—Ezequiel Antonio Mariano Villaruel López Prieto.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

22.—Carlos Pérez de Lucas.—Soldado condicional comprendido en el caso noveno del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

26.—Manuel María de la O Valero Blanco.—Talla 1'533 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

28.—Joaquín Mamerto Sanz Cano.—Talla: 1'540 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

31.—Felipe Sánchez del Campo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

32.—Antonio José Calvo Gonzalo.—Talla: 1'535 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

37.—Maximino Pérez Gil.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

40.—Luis Julián Garza Esteban.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

44.—Román Juan García Muñoz.—Soldado por haber cesado su excepción.

51.—Amorés Vázquez Esteban.—Inútil.—Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

52.—Francisco Jesús Font González.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

54.—Pedro Barranco Vázquez.—Talla: 1'555 mm. Pendiente de expediente.

#### Algete

Núm. 2.—Mariano Simón López.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

8.—Raimundo López Raposo.—Soldado condicional comprendido en el caso noveno del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

9.—Hilario Raposo de la Vega.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

10.—Luis Marcos Pérez.—Soldado condicional comprendido en el caso noveno del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

13.—Ventura González López.—Soldado condicional comprendido en el caso noveno del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

#### Barajas

Núm. 1.—Fernando de la Orden Gamboa.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

#### Camarma

Núm. 2.—Balomero Pérez Alobera.—Talla: 1'537 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

6.—José de la Torre Delgado.—Talla: 1'540 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

7.—Petronilo González Roldán.—Talla: 1'535 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

#### Canillas

Núm. 8.—Mariano Jimeno Villanueva.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

#### Cobeña

Núm. 1.—Deogracias González Pérez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

#### Daganzo

Núm. 2.—Bernabé Gonzalo Pérez Zasco.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

#### Fresno de Torote

Núm. 3.—Cesáreo López Aylagas.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

#### Fuente el Saz

Núm. 3.—Federico López Alcobendas.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

4.—Juan de Dios Puerta Caballero.—Reclámesse certificación de existencia de su hermano Claudio.

#### Loeches

Núm. 4.—Salomé Alejo Pulgarón.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

6.—Joaquín Salcedo Herrera.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

8.—Ignacio López Sáez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

9.—Nicolás Gómez Martínez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

#### Mejorada del Campo

Núm. 1.—Casimiro Huertas Fernández.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del artículo 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

2.—Francisco Fuertes Martínez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

#### Arganda

Núm. 23.—Eusebio Solera Pérez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

#### Villarejo de Salvanés

Núm. 16.—Juan García Martínez.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

Seguidamente la Comisión acordó: Remitir, debidamente informado, al Ilmo. Sr. Secretario general del Consejo de Estado el recurso de nulidad interpuesto para ante el Excmo. señor Ministro de la Gobernación por el mozo núm. 2 del actual reemplazo y pueblo de Somosierra, Fidel Gutiérrez de la Bozada, contra el acuerdo de esta Comisión adoptado en 17 de Abril último declarando exceptuado al mozo

núm. 1 del mismo pueblo y reemplazo Juan Sanz Moreno.

Por el Sr. Secretario, á nombre de la Comisión, se interrogó á los representantes de los pueblos que han concurrido en este día á verificar las operaciones de reclutamiento si tenían la absoluta seguridad respecto á que los mismos ó sus padres, hermanos, etcétera, fueran las verdaderas personas interesadas en cumplimiento de lo prevenido en el art. 129 del Reglamento, habiéndose contestado afirmativamente por dichos representantes, los cuales identificaron la personalidad de los interesados.

Igualmente, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 124 de la Ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso á todos los interesados el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación si no se hallasen conformes con el acuerdo adoptado por la Comisión mixta de Reclutamiento.

Se levantó la sesión.—El Presidente accidental, Félix del Castillo.—El Secretario, C. Pozzi.

232.—304

## Ayuntamientos

### MADRID

#### Presidencia

En uso de las facultades que me están conferidas, vengo en disponer se abra concurso público, que tendrá lugar el día 27 del actual, á las diez horas, para la enajenación de 14 mulas que resultan de desecho en el servicio de limpiezas.

Los que deseen adquirir alguna ó algunas de las mulas de referencia podrán presentarse en el local que ocupan aquellas en el Depósito del Canal, el indicado día y hora, donde les serán exhibidas las mulas que se enajenan, y previa conformidad con el precio de tasación, ó por pujas á la llana, caso de haber dos ó más compradores para una misma, se le adjudicará; advirtiéndose que la venta se hace á tira ramal, que los precios en que han sido tasadas cada una de las 14 mulas se hallan de manifiesto hasta el día 27 en el Negociado 3.º de este Ayuntamiento desde las nueve á las doce horas, y que esta Excmo. Corporación no admitirá reclamaciones una vez que el ganado vendido salga del Depósito de la Villa.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 21 de Junio de 1901.—El Alcalde-Presidente, A. Aguilera.

242.—688.

#### Secretaría

### Cédulas garantizadas para pago de las expropiaciones del Ensanche de Madrid.

Resultado del 8.º sorteo celebrado en el día de hoy para la amortización de 26 Obligaciones de la serie A, 30 de la serie B y 13 de la serie C.

#### 1.ª Zona.—Serie A

49 — 1.262 — 1.836 — 1.526 — 1.736 —  
1.849 — 1.886 — 1.984 — 2.190 — 2.247 —  
2.316 — 2.480 — 2.559 — 2.637 — 2.897 —  
3.009 — 3.055 — 3.236 — 3.420 — 3.695 —  
3.978 — 4.859 — 4.877 — 5.018 — 5.530 —  
5.680.

#### 2.ª Zona.—Serie B

46 — 88 — 279 — 404 — 840 — 890 — 1.261 —  
1.272 — 1.337 — 1.570 — 1.838 — 1.849 —

1.934 — 2.397 — 2.431 — 3.201 — 3.222 —  
3.411 — 3.584 — 3.828 — 3.830 — 3.946 —  
5.082 — 5.152 — 5.195 — 5.402 — 5.824 —  
6.194 — 6.710 — 6.853.

3.ª Zona.—Série C

44—159—503—678—901—1.269—1.411  
1.432 — 1.567 — 1.890 — 2.274 — 2.467 —  
2.870.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 15 de Junio de 1901.—El Secretario, Francisco Ruano.

242.—689.

Secretaría.—Negociado 3.º

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas municipales de la villa de Madrid, se anuncia al público que D. Manuel Fernández Marinas proyecta trasladar á una tienda de la casa número 6 duplicado de la calle de la Tahona de las Descalzas la carbonería que tiene establecida en otra tienda de la referida casa.

Las personas que se consideren perjudicadas por la instalación de esta industria, expondrán por escrito en la Alcaldía-Presidencia, durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 18 de Junio de 1901.—El Secretario, Francisco Ruano.

241.—661.

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas municipales de esta villa, se anuncia al público que D. Augusto Comas proyecta establecer una fábrica de cerveza en el edificio que la Sociedad anónima *El Aguila* pretende construir en terrenos de su propiedad sitos en la confluencia de las calles del General Lacy, Ferrocarril, Ramírez de Prado y Vara del Rey.

Las personas que se consideren perjudicadas por la instalación de esta industria expondrán por escrito en la Alcaldía-Presidencia, durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 20 de Junio de 1901.—El Secretario, Francisco Ruano.

241.—662.

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas municipales de la villa de Madrid, se anuncia al público que D. Andrés Martínez proyecta instalar un motor de gas de tres caballos de fuerza en el taller de carretero situado en el interior del solar número 3 del Paseo de los Ocho Hilos.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito en la Alcaldía-Presidencia, durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 20 de Junio de 1901.—El Secretario, Francisco Ruano.

241.—663.

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas municipales de la villa de Madrid, se anuncia al público que D. Tomás Hermida proyecta establecer una carbonería en la casa número 18 de la calle de la Encomienda.

Las personas que se consideren perju-

diadas por la instalación de esta industria expondrán por escrito en la Alcaldía-Presidencia, durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 19 de Junio de 1901.—El Secretario, Francisco Ruano.

241.—664.

Tenencia de Alcaldía del distrito de Palacio

D. Antonio del Aguila y Sola, Teniente de Alcalde del distrito de Palacio de esta corte.

Hago saber: Que por D. Juan Laorga, vecino de la misma, se proyecta establecer un taller de carpintería en la casa núm. 45 de la calle de Don Martín.

Lo que, en conformidad con lo que determina el art. 294 de las Ordenanzas municipales, se hace saber para que las personas que se crean perjudicadas por dicha industria deduzcan sus reclamaciones por escrito ante la Alcaldía-Presidencia dentro del plazo de quince días, á contar desde la fecha de la publicación del presente.

Madrid 20 de Junio de 1901.—El Teniente de Alcalde, A. del Aguila.

242.—690.

D. Antonio del Aguila y Sola, Teniente de Alcalde del distrito de Palacio de esta corte.

Hago saber: Que por D. Santiago López Maroto, vecino de la misma, se proyecta establecer un taller de recomposición de muebles en la casa núm. 29 de la calle de Fomento.

Lo que, en conformidad con lo que determina el art. 294 de las Ordenanzas municipales, se hace saber para que las personas que se crean perjudicadas por dicha instalación de industria presenten sus reclamaciones por escrito ante la Alcaldía-Presidencia dentro del plazo de quince días, á contar desde la fecha de la publicación del presente.

Madrid 20 de Junio de 1901.—El Teniente de Alcalde, A. del Aguila.

242.—691.

Escorial

El proyecto de presupuesto extraordinario formado por la Comisión, informado por el Síndico y aprobado por el Ayuntamiento para hacer pago de costas judiciales en juicio de desahucio seguido por esta Corporación con arreglo á lo dispuesto en el art. 143 de la ley Municipal, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á fin de que los vecinos puedan enterarse y hacer las observaciones que crean convenientes.

Escorial 18 de Junio de 1901.—El Alcalde, Gregorio Múgica.

241.—665.

Navacerrada

Se halla terminado y expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento el apéndice al amillaramiento de riqueza rústica y pecuaria de este término municipal formado para el próximo año de 1902, con el fin de oír las reclamaciones que contra el mismo se formulen. Transcurridos que sean se someterá á la aprobación de la Superioridad.

Navacerrada 18 de Junio de 1901.—El Alcalde, Pascual Rubio.

241.—668.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

Anticipo de las contribuciones territorial, industrial, carruajes de lujo é impuesto sobre el inquilinato que satisfacen los Casinos y Círculos de recreo.

Los contribuyentes por los conceptos antes expresados que teniendo satisfechos el importe del segundo trimestre del corriente año deseen anticipar el tercero con la bonificación de que trata el art. 31 de la Instrucción de 26 de Abril último, pueden dirigir sus instancias á esta Tesorería desde el 15 al 30 del mes actual, extendidas en papel de la clase 11 y consignando en ellas el nombre del interesado y el concepto por que contribuye, debiendo especificar, cuando se trate de la contribución sobre edificios y solares, la calle y número en que está situada la finca.

La bonificación que se concede á los contribuyentes en esta capital es de 0'70 por 100 según las Reales órdenes de 20 y 22 de Septiembre de 1893.

Los contribuyentes de los partidos de Alcalá, Colmenar, Chinchón, Getafe, Navalcarnero y San Lorenzo del Escorial el 2 por 100, los de San Martín de Valdeiglesias el 3 por 100 y los de Torrelaguna el 4 por 100.

Con el fin de evitar errores y reclamaciones, se recomienda á los contribuyentes ajusten en todo sus instancias al adjunto modelo y á lo preceptuado en el Reglamento de procedimiento de 15 de Abril de 1900 é Instrucción antes citada.

Al hacer la presentación de las solicitudes en el Negociado correspondiente los interesados exhibirán su cédula personal y los recibos del trimestre anterior, los cuales, juntamente con el poder, si son apoderados, les serán devueltos después que se tome nota de ellos.

Las personas que soliciten el anticipo en virtud de mandato, presentarán con las instancias los oportunos poderes, sin cuyo requisito no les serán admitidas las solicitudes á que se hace referencia.

Madrid 14 de Junio de 1901.

MODELO DE INSTANCIA

D. F. de T., contribuyente por (el concepto) residente en (esta capital ó pueblo de su provincia) calle de..., número..., según acredita con su cédula personal de... clase, número..., que exhibe y recoge, desea anticipar el importe del tercer trimestre del corriente año, mediante el descuento de la bonificación correspondiente y con arreglo á lo prevenido en el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, con cuyo objeto exhibe los recibos referentes al segundo trimestre del año actual y facilita á esa Tesorería los datos siguientes:

CLASE de contribución	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	Zona ó pueblo	Industria ó situación de la finca	Importe del recibo trimestral	NÚMERO del recibo

Por todo lo cual suplico á V. S. se sirva acceder á esta pretensión por ser de justicia.

(Fecha y firma.)

242.—682.

Administración de Hacienda de la provincia de Madrid

Negociado de Propiedades

Con arreglo á lo dispuesto en las leyes desamortizadoras se instruye expediente en esta oficina sobre incautación á favor del Estado de las fincas sitas en término de Lozoyuela que á continuación se detallan:

Un prado á pastos con algun arbolado de fresno y rebollo en la calleja de los Prados, de una fanega de cabida: linda Norte Zacarías García, Sur Víctor Sanz, Este herederos de Ventura Martínez y Oeste carretera.

Una tierra en el Valladar, de cabida de cuatro celemines, que linda por Norte Francisco Braojos, Sur y Oeste Timoteo Braojos y Este Juan Martín.

Una tierra en la Onduela, de cabida de un celemin: linda Norte Antonio García, Sur y Este Ildefonso Costana y Oeste herederos de Ventura Martín.

Otra tierra en los Maillos, de cabida de un celemin, que linda por Norte Aquilino Hernanz, Sur y Este Pablo Hernández y Oeste Juan García.

Otra tierra en los Chivillos, de cabida de un celemin, que linda Norte y Este Laureano Hernanz, Sur y Este Francisco García.

Otra tierra en el Chorrillo, de cabida de dos celemines: linda por Norte Concepción Parra, Sur y Este Francisco Sanz y Oeste Rosa Parra.

Otra tierra en las Palomas, de cabida de cinco celemines, que linda por Norte Pablo Hernanz, Sur y Este herederos de Gabino García y Oeste Antonio García.

Otra tierra en Retamarbalde cabida de

seis celemines, que linda por Norte y Oeste Ventura Sanz, Sur Antonio Fernández y Este Nicolás García.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que los que se consideren con derecho á la propiedad de los predios relacionados puedan entablar ante esta Administración las reclamaciones que crean oportunas en término de quince días.

Madrid 21 de Junio de 1901.—Arturo Valgañón.

242.—706.

## Junta provincial

de Instrucción pública de Madrid

Habiendo sido nombrada con fecha 18 de Abril último por el Ilmo. Sr. Rector de la Universidad Central, á virtud de concurso único, Maestra en propiedad de la Escuela de asistencia mixta de Ribas de Jarama, doña Antonia Remedios Librado, é ignorándose su paradero, por el presente se cita á dicha señora para que en el término de treinta días, á contar de la publicación del presente, comparezca á tomar posesión de su destino; participándole que, de no verificarlo, se entenderá que renuncia á dicho nombramiento.

Madrid 24 de Junio de 1901.—El Presidente—P. D., Antonio Chacón y Muñoz.—El Secretario, Vidal L. Colmenar.

242.—709.

## Providencias judiciales

### Juzgados de primera instancia

#### AUDIENCIA

D. Baldomero Gullón y López, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Audiencia de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Luces Paniagua Mejía (a) *El Toledano*, natural de Illescas, hijo de Juan y Cefarina, soltero, de veinticinco años, que ha vivido calle de Medelín, núm. 5, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que preste declaración; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo castaño claro, ojos azules, nariz regular, color pálido y viste como los artesanos, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel Celular.

Madrid á 21 de Junio de 1901.—Baldomero Gullón.—El Escribano, Juan P. Pérez.

242.—698.

#### BUENAVISTA

En este Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista se ha presentado por D. José María Fernández Jardou y Trelles, mayor de edad, casado y vecino de esta corte, con domicilio en la misma, Carrera de San Jerónimo, número

treinta y siete, un escrito manifestando que es natural de Moria (Asturias) y le corresponde usar los apellidos Fernández Trelles, como hijo que es de D. Angel Fernández Jardou y de doña María Trelles, como lo acredita la partida de su nacimiento que presentaba; que sus hijos D. Fernando, D. Eduardo, D. José, doña Luisa y doña Rosa deberían también llevar por primer apellido el de Fernández y como segundo el de Perisse, que es el de su madre y esposa del recurrente doña Manuela Perisse; pero los cinco, nacidos los cuatro primeros en Buenos Aires y la última en Barcelona, han sido inscritos con los apellidos Jardou y Perisse, omitiéndose para todos el de Fernández, particular que resulta comprobado con las partidas correspondientes que, como la anterior citada, por testimonio acompañaba; que igual omisión había hecho en todos los actos de su vida y todas sus relaciones por tanto le conocían por José María Jardou como ya se le conocía entre sus discípulos cuando asistía á la Escuela de primeras letras y nadie seguramente le conocía hoy por José María Fernández, y que la omisión de este primer apellido le colocaba, lo mismo que á sus cinco hijos, en una situación de derecho que si bien hasta ahora no había sido origen de perjuicios pudiera serlo en lo sucesivo, y para evitarlos y colocarse en situación legal, amparándose en el Real decreto de trece de Diciembre de mil ochocientos setenta, promovía el oportuno expediente, cuyo fin era conseguir autorización para usar como primer apellido el de Jardou, tanto el recurrente como sus hijos. Y en vista de esta solicitud, el Juzgado ha acordado por providencia de ocho del corriente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo setenta y uno del Reglamento de trece de Diciembre de mil ochocientos setenta para la ejecución de las Leyes de matrimonio y registro civil, que este extracto sustancial de la solicitud de D. José María Fernández Jardou y Trelles se publique en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Oviedo para que los que se crean con derecho á impugnar la solicitud de dicho interesado lo verifiquen compareciendo en este Juzgado en el término de tres meses, transcurridos los cuales se acordará lo procedente.

Dado en Madrid á quince de Junio de mil novecientos uno.—Manuel del Valle.—El Escribano, L. Felipe de Sarraiz. P.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por robo de metálico en la habitación de D. Augusto Comas, se cita á D. Luis Ochoa, que vivió en las calles de la Bolsa 6, Colegiata 7, Prado 11 y Granados 9, Hotel, Agente de Negocios que fué, y á D. Fernando de Argüelles, que ha vivido en la de Hortaleza, 122, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que comparezcan en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirles declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarados incur-

sos en la multa de cinco á 25 pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 19 de Junio de 1901.—V.º B.º —El Juez, Manuel del Valle.—El Escribano, Antonio de Aguilar.

242.—699.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta corte, dictada en 17 del actual en el sumario que se instruye por lesiones de María Corral Gil, se cita á D. Francisco Corral Gómez, que habita en la calle del Campillo de Granada, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirle declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de cinco á 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 19 de Junio de 1901.—V.º B.º —Manuel del Valle.—El Escribano, Licenciado Antonio de Aguilar.

242.—700.

#### CONGRESO

D. José García Romero de Tejada, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pedro Francisco García y García, natural de Buenos Aires (República Argentina), hijo de Federico y Josefa, de treinta y tres años de edad, soltero, zapatero, con domicilio en la calle de Ministriles, número 9, tercero, con instrucción, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerle saber una resolución de la Superioridad en causa que se le sigue por hurto: apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz aguilera, color moreno, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid á 20 de Junio de 1901.—José García Romero.—El Secretario, Rafael Valdivieso.

241.—672.

#### HOSPICIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por robo á doña Antonia Rincón, se cita á Manuel Liedó, cuyo domicilio se desconoce, y cuyas señas personales son: estatura regular, rubio, usa bigote y viste de artesano, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en lo

periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 20 de Junio de 1901.—V.º B.º —Eusebio Martín y Ruiz.—El Escribano, Licenciado Pedro Taracena.

242.—697.

#### CIUDAD REAL

D. Manuel María Puga, Juez de primera instancia de Ciudad Real y su partido, cito y llamo á los causa habientes de D. Pedro Pascual Rodríguez, vecino que fué de esta ciudad y de Madrid, cuyos nombres, así como su actual paradero se ignoran, para que dentro del término de ocho días, que empezarán á contarse desde la inserción de este edicto en los *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Madrid, comparezcan en este Juzgado á exponer cuanto á su derecho convenga en la información posesoria que se está tramitando á instancia de D. Estanislao de Miguel y Andrés, vecino de esta capital, relativa á una casa en esta ciudad y su calle de la Culebra, señalada con el número cuatro; bajo apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin que lo verifiquen, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Ciudad Real á veintinueve de Junio de mil novecientos uno.—Manuel María Puga.—El Escribano Actuario, Agustín Díaz Balmanda.

58.—P.

### Juzgados municipales

#### LATINA

En virtud de providencia del señor don Cristóbal Cerquella y Escalante, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Valentín Martínez Cortés, de treinta años, natural de Madrid provincia de Idm, de estado soltero y que dijo vivir en la calle del Humilladero, 15, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, número 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 18 de Junio de 1901.—V.º B.º —Cerquella.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

240.—629.

En virtud de providencia del señor D. Cristóbal Cerquella y Escalante, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Evarista Uceda Pascual, de cincuenta y nueve años, natural de Brunete, provincia de Madrid, estado soltero, y que dijo vivir en la calle de Zurita, 46, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, número 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibida que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 de Junio de 1901.—V.º B.º —Cerquella.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

241.—676.